

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ADELA MARY BOLAÑO OLIVARES
DEMANDADO: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. -ESIMED S.A.

RADICADO: 2022-00049-00

Santa Marta, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

Una vez revisado el expediente, encuentra el despacho que la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A.- ESIMED S.A., fue notificada por el apoderado judicial de la parte demandante el cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022) través de correo electrónico a la dirección electrónica aportada en el certificado de existencia y representación legal, tal y como se evidencia en el documento digital No. 0006.

Por otro lado, la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A.- ESIMED S.A., también fue notificada por parte del Despacho a través del correo institucional a la dirección electrónica aportada en el certificado de existencia y representación legal el siete (07) de abril de dos mil veintidós como se logra evidenciar en el documento digital No. 0007, sin embargo, no se evidencia en el expediente digital que se haya descrito el traslado de la demanda, por lo que se tendrá por no contestada y así se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. Y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: TENER NO POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A.- ESIMED S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR el día VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS 3:00 DE LA TARDE como fecha y hora para llevar a cabo LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. Y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. **AUDIENCIAS MODALIDAD VIRTUAL**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA**

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2549631c1e65d7279b9fde82fd629999f11265a7d0849871a41f2a44b474478f**
Documento generado en 24/11/2023 11:23:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>